

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Túpac Amaru Inca, 28 de abril del 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2022-I.E.P. "SRL".

Visto el proyecto del REGLAMENTO INTERNO elaborado y presentado por la comisión designada para tal fin.

CONSIDERANDO:

Que, existen dispositivos legales actualizados que norman la elaboración del Reglamento Interno en cada uno de los centros educativos, como un instrumento organización y funcionamiento.

Que el Reglamento Interno de Nuestra Institución Educativa, siendo un instrumento de organización y funcionamiento ha sido elaborado con **reforectantes** de la comunidad educativa a fin de garantizar un mejor un mejor cumplimiento de las funciones establecidas, a fin de lograr un mejor éxito la calidad del servicio educativo que ofrecemos a la población escolar.

Estando a lo **opinado** por la Dirección de la Dirección de la I.E.P "Santa Rosa de Lima" y de conformidad con la parte pertinente de las Ley 28044, ley general de Educación y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED y la R.M. 109- 2022- MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO de la institución Educativa Privada "SANTA ROSA DE LIMA" con vigencia para el año lectivo 2022.

Artículo 2°. - Hacer de conocimiento a las integrantes de la comunidad Educativa del contenido del presente Reglamento para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ana María Ramos Ormeño

Directora

PRESENTACION

El presente documento, denominado Reglamento Interno de la I.E.P "Santa Rosa de Lima" constituye un instrumento de gestión y organización en torno al cual se orientan las actividades previstas para el año 2022; así mismo la manera administrativa de los agentes educativos de la institución, para garantizar los objetivos y logros previstos institucionalmente.

En el proceso de su elaboración ha participado la comunidad educativa de la I.E.P "Santa Rosa de Lima" y su estructura cuenta con XIII capítulos y 99 artículos destinados a cumplir en forma estricta por quienes formamos la comunidad educativa de la I.E.P "Santa Rosa de Lima".

LA DIRECTORA

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO GENERALIDADES

ARTICULO. 1º. -

El reglamento interno es un documento de Gestión Institucional que regula la organización y funcionamiento de la Institución Educativa Privada "Santa Rosa de Lima", elaborado acorde con las disposiciones y/o normas que rigen para el Sector Educación y el consenso de los profesores, que precisa aspectos de gestión pedagógica, referidos al régimen académico y aspectos de gestión administrativos relacionados con el régimen institucional de trabajo, régimen económico y recursos materiales de la Institución Educativa Privada "Santa Rosa de Lima".

CAPITULO II

FINALIDAD Y ALCANCE

ARTICULO. 2º. -

El presente reglamento tiene por finalidad lograr un mejor desarrollo de las acciones educativas durante el año lectivo 2022, a la vez normar la organización y funcionamiento de la I.E.P. "SANTA ROSA DE LIMA"

Garantizar una buena organización y funcionamiento de la Institución Educativa.

El alcance y actualización del presente reglamento es exclusivamente para la I.E.P "Santa Rosa de Lima".

Su vigencia es para dos años consecutivos 2022 y 2023, y es de obligatorio cumplimiento.

BASES LEGALES

ARTICULO. 3°. -

El presente Reglamento tiene como fundamento legal:

- Constitución Política del Perú.
- LEY GENERAL DE EDUCACION N° 28044
- LEY DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS N° 26549
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 0019-2004-ED
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 0310-2003-ED
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 0011-2004-ED
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 0030-2004-ED
- D.L. N° 26772, Ley orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria, Ley 26510.
- Ley 28988, que declara la educación básica regular como servicio público esencial.
- Ley de reforma magisterial N° 29944.
- D.S. 050-88-ED que aprueba el reglamento de supervisión educativa.
- R.M. 571-94-ED Norma para el control de asistencia y permanencia del personal.
- R.M. 0516-2007-ED Lineamientos para el proceso de matricula de los estudiantes de E.B.R.
- R.V.M. 220-2019-MINEDU, que aprueba las normas técnicas para orientación y desarrollo del año escolar 2022.

ALCANCES

ARTICULO. 4°. -

El presente reglamento interno debe ser cumplido estrictamente por:

- Personal Directivo
- Personal Docente
- Personal Administrativo y de Servicio
- Educandos

- Padres de Familia.

CAPITULO III DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CREACION, OBJETIVOS, FINALIDAD – NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTICULO. 5°. –

LA I.E.P "Santa Rosa de Lima" fue creada por R.D.N el 08 de febrero de 1994.

ARTICULO. 6°. –

La I.E.P. "SANTA ROSA DE LIMA" tiene los siguientes principios:

a) Excelencia personal:

Búsqueda permanente y voluntaria de la superación personal en el aspecto corporal, intelectual, afectivo y ético, tendiente a alcanzar en comunidad la plenitud humana.

Se entiende entonces, que la educación en la Institución Educativa es un llamado permanente a la superación personal de todos y cada uno de los alumnos, consecuente con la búsqueda del "desarrollo más completo de todas las capacidades o talentos" de cada persona.

Por ello los aprendizajes deben ser significativos, partiendo de las necesidades individuales y sociales del alumno para lograr su desarrollo.

b) Cooperación:

La comunidad de la institución se asocia y fortalece mutuamente a través del trabajo conjunto para conseguir los fines y propósitos de nuestra educación.

De esta forma, se plantea un modelo de interacción entre los integrantes de la comunidad educativa, entendiendo que mediante la cooperación se hará más posible el pleno logro de los objetivos planteados. Ningún estamento posee en sí mismo el dominio completo de todas las herramientas necesarias para el éxito educativo de la Institución, es precisamente la acción conjunta de ellos la que potenciará este logro.

Los docentes se identificarán con la institución educativa participando en acciones científicas, artísticas, culturales y cívicas.

c) Compromiso social

Los integrantes de la comunidad asumen responsablemente la construcción y transformación de la sociedad.

La inserción y proyección constructiva de los alumnos en la sociedad requiere de una intencionalidad, cual es, su preparación como ciudadanos responsables y comprometidos con el logro de una sociedad fundamentada en los principios del humanismo cristiano. Se trata de dejar establecida la voluntad de construir un mundo conforme a las aspiraciones del hombre de hoy, y a la fuerza inspiradora del evangelio de Cristo.

d) Contextualización

Vinculación estrecha con el mundo y con las necesidades de las personas y de la sociedad.

La educación carece de sentido y no alcanza el objetivo de potenciar el desarrollo personal de los alumnos, sino es ligada fuertemente al mundo real.

e) Formación ética

Un signo distintivo de la Institución Educativa, se relaciona con el despertar de una conciencia ética fundada en la formación integral de la persona, ello de acuerdo a la puesta en marcha de un programa educativo de Valores.

Valores:

A partir del párrafo anterior surgen los siguientes valores que nuestra institución privilegia en su formación:

Obediencia:

- Reconocer y aceptar la autoridad y las normas de la institución para la convivencia armónica.
- Reconocer y comprender que las normas en los diferentes ámbitos buscan el bien individual y colectivo.

Compañerismo:

- Aprender a disfrutar haciendo felices a los demás.
- Descubrir que dar es mucho mejor que recibir.
- Conseguir una buena relación entre los compañeros de aula, aceptando a los que son distintos y ayudándose.

Solidaridad:

- Crear un ambiente de confianza y tolerancia para establecer relaciones armoniosas y sinceras.
- Conocer y valorar el trabajo de muchas personas que dedican su vida en solidaridad.
- Cultivar un espíritu sensible frente a las necesidades de los otros.

Orden:

- Desarrollar en los alumnos el hábito del orden y limpieza del lugar de trabajo y del material utilizado.
- Promover la elaboración de sus trabajos en forma clara y ordenada.
- Cultivar el orden y la claridad en sus trabajos.
- Desarrollar en los alumnos la capacidad de organización personal.

Responsabilidad:

- Promover la puntualidad en los horarios.
- Hacer que los alumnos aprendan a entregar los trabajos en los tiempos convenidos.
- Asumir en forma responsable los cargos para los que son elegidos por sus compañeros.

Humildad:

- Valorar la humildad como algo indispensable para poseer una personalidad integra.
- Comprender la importancia de conocerse a uno mismo como medio para desarrollar la virtud de la humildad.

Trabajo:

- Conseguir que los alumnos valoren como motivo para el estudio la satisfacción por el trabajo bien hecho.
- Realizar o revisar el horario personal de estudio con el fin de rentabilizar el tiempo y el trabajo.
- Mostrar perseverancia en el desarrollo de sus actividades.

Confianza en sí mismo:

- El mundo de hoy requiere de hombres de alta autoestima, que, aunque conscientes de sus limitaciones y debilidades se entienden capaces de alcanzar grandes logros.

1. Cumplirá con sus deberes y prevalecerá sus derechos.
2. Será puntual con sus diferentes acciones educativas.
3. Se valora a sí mismo y a los demás, será crítico y autocrítico.
4. Será equitativo, honrado e imparcial en sus juicios y objetivos.
5. Compartirá y se identificará con los problemas de los demás, será enfático.
6. Asumirá su propia identidad, de la institución y del grupo social.
7. Valorará y rescatará, las tradiciones y costumbres de su localidad.
8. Hará buen uso de su Libertad, respetando los derechos de los demás, será creativo y espontáneo.
9. Amante de la paz, respetuoso, comunicativo, sabrá escuchar a los demás y participativo.
10. Será orientador, que organice y promueva acciones, haciendo participar a los demás, promocionando a otros que los ayudará a crecer. será digno de imitar.

NORMAS DE CONVIVENCIA

- La I.E.P "Santa Rosa de Lima" cumple los principios educativos establecidos en la Ley General de la Educación N° 28044 – Art. 08.
- Existe a la totalidad de agentes educativos el respeto al desarrollo de nuestra política pedagógica y acuerdos institucionales.
- Nuestra I.E brinda un servicio educativo respetando los enfoques del currículo actual.
- Nuestra I.E es un ente formador de la ciudadanía

ARTICULO. 7°. -

La I.E.P. "SANTA ROSA DE LIMA", está ubicada en: Av. Mayta Cápac Mz. 13 Lt. 14, Villa Túpac Amaru Inca, Pisco; dentro de la jurisdicción educativa correspondiente a la UGEL de Pisco, Dirección Regional de Educación, Ica.

FINALIDAD

ARTICULO. 8°. -

La I.E.P. "SANTA ROSA DE LIMA" tiene por finalidad hacer énfasis en la calidad de la enseñanza y en la formación integral de las personas, la cual nos llevará a nuestro objetivo principal que es el lograr en cada alumno la excelencia personal: inteligencia, voluntad y sentimientos.

OBJETIVOS

ARTICULO 9°. -

Asume los siguientes objetivos:

- Brindar un servicio educativo de calidad, a través de una educación personalizada en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- Desarrollar al máximo el desarrollo de las facultades cognitivas, emocionales y físicas del educando.
- Ofrecer una educación humanística basada en el respeto a los derechos humanos, la práctica de valores y fortaleciendo nuestra identidad socio-histórico cultural y ecológica.

- Brindar una educación científica, que proporcione conocimientos sobre las leyes naturales, fundamentos teóricos de las ciencias sociales y de las ciencias formales que le permitan al educando una mejor comprensión de su relación con el medio en que vive.

SERVICIOS QUE BRINDA

ARTICULO 10º. -

La I.E atiende solo en turnos de mañana los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

ARTICULO 11º.-

Los jornales de trabajo del personal, son:

- a) Con 30 horas pedagógicas para docentes del Nivel Inicial y Primaria.
- b) Con 35 horas pedagógicas para docentes del Nivel Secundario.
- c) Con 40 horas, directivos y personal administrativo.

ARTICULO 12º.-

El horario de ingreso a las clases virtuales para los estudiantes, es el siguiente:

- Educación Inicial, de 8:30 a 12:30
- Educación Primaria, de 7:45 a 13:15
- Educación Secundaria, de 7:30 a 13:30

ARTICULO 13º.-

El horario de trabajo del personal es lunes a viernes.

- Docente de Educación Inicial, de 8:00 a 13:00.
- Docente de Educación Primaria, de 7:30 a 13:30.
- Docente de Educación Secundaria, según su horario por curso, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento del nivel.
- Directivos y personal administrativo, de 7:20 a 14:30.

ARTICULO 14º.-

El control de asistencia del personal se consignará iniciando la clase virtual vía WhatsApp, monitoreado por el directivo de la Institución la hora de inicio y final de cada clase.

ARTICULO 15º.-

La tardanza del personal rige después de cinco minutos de la hora de inicio, tres tardanzas injustificadas equivalen a una falta diaria, que efectúa un descuento salario.

El director (a) podrá justificar las tardanzas cuando aquellas tengan causas validas de emergencia o fuerzas mayor.

ARTICULO 16º.-

Los permisos en horas de trabajos solo pueden ser autorizadas por el Director (a).

ARTICULO 17º.-

Para solicitar permiso para atenderse por salud, se presentará un FUT a la dirección con 24 horas de anticipación, excepto en casos de emergencias.

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 18º.-

La I.E.P. "SANTA ROSA DE LIMA" tiene la siguiente estructura orgánica:

a) ORGANO DE DIRECCION:

DIRECTOR y COORDINADORES

b) ORGANO DE PARTICIPACION:

COMITES DE AULA

c) ORGANO DE ASESORAMIENTO:

COMITES RESPONSABLES

d) ORGANO DE EJECUCION:

PLANA DOCENTE Y E.M.E

e) ORGANO DE APOYO:

SECRETARIAS, PERSONAL DE SERVICIO, CENTRO DE CÓMPUTO.

ARTICULO 19º.-

Sus funciones generales de la I.E.P "Santa Rosa de Lima", son las siguientes:

- Planificar, ejecutar y evaluar el trabajo educativo.
- Promover y desarrollar actividades pedagógicas, culturales, sociales, deportivas y recreativas.

- Programar, desarrollar y evaluar efectos pedagógicos que mejoren el desempeño y desarrollo integral de nuestros educandos.
- Brindar una educación de calidad en Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

ARTICULO 20º.-

Funciones del personal Docente:

- Registra su asistencia mediante su firma, indicando la hora de llegada y salida.
- Participa en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión y planes específicos de comité de trabajo.
- Solicita e informa sobre sus reuniones y horarios de atención, con previo conocimiento y autorización de la Directora.
- Programa, desarrolla y evalúa las actividades del plan anual de trabajo y actividades permanentes.
- Organiza y ambienta su aula, y prepara su material educativo.
- Evalúa el proceso de enseñanza y aprendizaje, y elabora los documentos técnicos pedagógicos correspondientes.
- Mantiene actualizada la documentación pedagógica y administrativa a nivel de aula.
- Atiende y vela por la seguridad emocional de los estudiantes.
- Realiza acciones de recuperación pedagógica con sus estudiantes.
- Vela por el buen estado y conservación de la infraestructura y mobiliario del aula.
- Participa y cumple con sus responsabilidades en la formación general y las actividades públicas programadas.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS Y MIEMBROS QUE LA INTEGRAN

ARTICULO 21º. -

El Director es la primera autoridad responsable de la programación, organización, desarrollo, supervisión, evaluación y control de las actividades técnico-pedagógicas y administrativas de los servicios que brinda la Institución Educativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Director es responsable:

- a). Del control y supervisión de las actividades técnico-pedagógicas de la Institución Educativa.
- b). De la elaboración de la estructura curricular.
- c). De la correcta aplicación del Reglamento Interno.
- d). De la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de los registros y actas de notas que señale la Ley dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito para el normal desenvolvimiento de la institución.
- e). De la administración de la documentación de la Institución Educativa.
- f). De la existencia de los bienes consignados en los inventarios y el uso y destino de éstos; y,
- g). De las demás que sean propias de su cargo y de acuerdo al manual de funciones de la I.E.
- h). Optimizar la calidad de los aprendizajes y desempeño del docente.
- i). Monitorear, acompañar, supervisar, asesorar y evaluar el servicio educativo.
- j). Exonerar a los estudiantes en determinadas áreas de acuerdo a las disposiciones legales (práctica de Educación Física – Formación Religiosa).

ARTICULO 22º. -

Los Coordinadores Académicos son responsables de:

- a). Control y supervisión de las actividades técnico-pedagógicas del centro educativo.
- b). La elaboración de la estructura curricular.
- c). La correcta aplicación del Reglamento Interno;
- d). La administración de la documentación del centro educativo;
- e). La existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de los registros y actas de notas que señale la Ley.

ARTICULO 23º.-

Funciones del personal de turno:

- Ejercer responsabilidad y autoridad para hacer cumplir las actividades programadas por la I.E, con apoyo del personal docente.
- Coordinar con la directora, personal docente para el cumplimiento de las actividades.
- El turno dura una semana y tiene carácter obligatorio.
- Realizar los días lunes la formación general para el izamiento de la bandera, hacer cumplir las charlas del calendario cívico escolar.

- Controlar hora de ingreso, recibo y salida de los estudiantes, llegar (15) minutos antes de iniciar la jornada laboral, y saldrá 15 minutos después de la hora fijada para la salida.

ARTICULO 24º.-

Función de los padres de familia y tutores:

- Participar en el proceso de mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes y de los servicios que brinda la I.E.
- Informarse sobre el rendimiento escolar y conducta de sus hijos.
- Apoyar la labor educativa de los docentes dentro y fuera de la I.E.
- Participar de las actividades de la I.E.
- Abarcar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerdan en los comités de aulas y APAFA.
- Realizar los trámites de matrículas de sus hijos.
- Firmar todos los documentos escolares y compromisos de honor.
- Asistir a las reuniones mediante la plataforma zoom.
- Facilitar a sus hijos los útiles escolares que se soliciten.
- Respetar el horario de ingreso, atención, permanencia y salida de la plataforma.
- Respetar a la directora, docentes y al personal que labora con sus hijos en cuanto a su autonomía y sus decisiones de carácter pedagógico, institucional y administrativo que contribuyen a la formación integral del estudiante.

ARTICULO 25º.-

Derecho de los padres de familia:

- Tener voz y voto en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Reciben periódicamente información sobre el rendimiento académico y conducta de sus hijos.
- Participar a través de los comités de aula en las actividades que realice la I.E.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 26º.-

El personal de la I.E.P. tendrá y podrá ejercer los siguientes derechos:

- a) Recibir su remuneración, según contrato específico con la empresa.
- b) Gozar de permisos debidamente justificados.
- c) A mejorar su nivel pedagógico y recibir apoyo para información proporcional.
- d) A recibir respeto a su dignidad personal y profesional de las autoridades, comunidad educativa y comunidad en general.

ARTICULO 27º.-

El personal de la I.E, tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir sus funciones con dignidad, responsabilidad, eficacia y lealtad a los fines y objetivos de la I.E.
- b) Asumir con responsabilidad la formación integral de los educandos.
- c) Conocer, respetar y cumplir con los derechos de los estudiantes y padres de familia.
- d) Inculcar la conciencia nacional y el patriotismo, la defensa y afirmación de nuestra soberanía y el respeto de nuestra identidad.
- e) Inculcar el respeto a nuestros héroes y símbolos de nuestra patria y cultivar los valores cívicos y morales.
- f) Ingresar a su trabajo puntualmente, registrando la hora de ingreso.
- g) Presentar su documentación técnico-pedagógico en las fechas señaladas.
- h) Atender a los padres de familia en horas de visitas.
- i) Recibir a los estudiantes controlando su puntualidad.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANSIONES DE LOS EDUCANDOS

ARTICULO 28º.-

Son derechos de los educandos:

- a) Recibir una formación educativa integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) Ser atendido en sus opiniones y reclamos correspondientes planeadas.

- c) Gozar de protección y seguridad física, moral y social en la I.E.
- d) Recibir enseñanzas de acuerdo a su grado, nivel, ritmo y estilo de aprendizaje.
- e) Contar con un equipo organizado.
- f) Ser evaluado en otra fecha (postergación de evaluaciones) para motivo impuntual o fuerza mayor.

ARTICULO 29º.-

Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con el régimen educativo, pedagógico, administrativo e institucional que se cumple en el plantel.
- b) Asistir puntual, responsablemente y bien presentable a las clases.
- c) Respetar a las autoridades educativas, docentes, trabajadores, padres de familia y a sus compañeros dentro y fuera de la institución educativa.
- d) Estar atento a sus sesiones de clases, cumpliendo con sus trabajos indicados por el profesor.

ARTICULO 30º.-

Estímulos:

Se estimula a los estudiantes reconociéndoles sus logros, dándoles oportunidades para recuperar y/o superar sus faltas para su comportamiento en los siguientes casos:

- a) Puntualidad y cumplimiento de las normas o acuerdos de convivencia.
- b) Por ayudar a los demás.
- c) Por la buena presentación de actividades especiales.
- d) Por el buen desempeño como integrante de comisiones escolares.

ARTICULO 31º.-

Los estímulos a los alumnos por parte de la I.E son los siguientes:

- a) Felicitación verbal por buenas acciones individuales o colectivas, personalmente o en público.
- b) Felicitación por escrito.
- c) Calificación de notas sobresalientes (AD) por acciones destacadas.

ARTICULO 32º.-

Sanciones:

Se sanciona a los estudiantes por falta cometida en la ejecución de su escolaridad dentro y fuera de la I.E las cuales atentan contra su formación integral y los derechos de los demás agentes educativos, procurando que dichas sanciones sean motivaciones para superar las dificultades presentadas. Se aplican en el siguiente orden:

- a) Llamada de atención a cargo del profesor de aula.
- b) Llamada de atención verbal en segunda instancia a cargo de la directora.
- c) Llamada de atención por escrito y para conocimiento de sus padres por parte de la directora.
- d) Invitación de retiro, facilitándole sus documentos de escolaridad y los procedimientos legales del caso para continuar sus estudios en otra institución.

ARTICULO 33º.-

De conformidad a dispositivos del Ministerio de Educación, en el presente año lectivo las clases serán virtuales en tal sentido de la I.E.P "Santa Rosa de Lima" dará fiel cumplimiento de estas disposiciones.

ARTICULO 34º.-

Las clases presenciales se realizarán diariamente de lunes a viernes a partir de las 8:00 am, utilizando las aplicaciones de Google Meet, WhatsApp, Zoom y Facebook, elaborado por la Institución Educativa.

ARTICULO 35º.-

Con la finalidad de mantener informado, a los padres de familia, sobre el avance de la educación de sus hijos se realizan periódicamente reuniones con ellos, mediante la plataforma Zoom.

ARTICULO 36º.-

De acuerdo a nuestra realidad, y teniendo en consideración las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación, el trabajo pedagógico, sustento de nuestra calendarización pedagógica, es el siguiente:

- 1º Unidad: comprende del 07 de marzo al 08 de abril.
- 2º Unidad: comprende del 11 de abril al 13 de mayo.
- 3º Unidad: comprende del 16 de mayo al 17 de junio.
- 4º Unidad: comprende del 20 de junio al 22 de julio.
- **VACACIONES ESCOLARES: DEL 25 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO.**

- 5º Unidad: comprende del 08 de agosto al 02 de septiembre.
- 6º Unidad: comprende del 05 de septiembre al 30 de setiembre.
- 7º Unidad: comprende del 03 de octubre al 28 de octubre.
- 8º Unidad: comprende del 31 de octubre al 25 de noviembre.
- 9º Unidad: comprende del 28 de noviembre al 23 de diciembre.

CAPITULO VII DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

ARTICULO 37.-

Planeamiento educativo: Se realiza durante los meses de diciembre y febrero, bajo la dirección del Director y con la participación de los Coordinadores, docentes y personal administrativo quienes diseñarán el PEI, el PCI, Unidades Didácticas, Programas, Planes de Trabajo de las comisiones y el Plan de Trabajo Anual (PAT) de la I.E., los cuales se desarrollarán y ejecutarán durante el año lectivo. Para tal efecto la última semana de los meses de noviembre y de enero se definirá una agenda de trabajo y se determinará responsables, grupos de trabajo y estrategias para una óptima planificación.

ARTICULO 38.-

Los Coordinadores visarán las programaciones curriculares y unidades didácticas, así mismo realizarán el seguimiento respectivo.

ARTICULO 39º. -

La concepción del Diseño Curricular es valorativa, en tanto que responde al desarrollo armonioso e integral del estudiante y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y el ejercicio responsable de la ciudadanía.

El Currículo es significativo en tanto toma en cuenta las experiencias y conocimientos previos y necesidades de los estudiantes.

ARTICULO 40º. -

En cada trimestre se hará una evaluación del desarrollo académico y una evaluación semestral conjunta.

METODOLOGÍA Y SISTEMA PEDAGÓGICO

ARTICULO 41 °. -

Para todos los años de estudio, el trabajo en el aula se caracteriza principalmente por lo siguiente:

a). La creación de un clima afectivo que fomente una relación de empatía y de respeto mutuo, que favorezca una amplia reflexión de los (as) niños (as), adolescentes y jóvenes, comprometiéndose en una participación voluntaria para trabajar cooperativamente en interacciones de aprendizaje.

b). La activación permanente de las experiencias y conocimientos previos, como punto de partida para abordar los conocimientos nuevos. De esta manera se propicia un aprendizaje significativo y funcional, que sea útil para la vida.

c). La participación activa de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, que favorezca progresivamente tanto la responsabilidad como la autonomía y que contribuya a la valoración del apoyo mutuo y el desarrollo de actitudes favorables para aprender a convivir. En este sentido, se incorpora la autoevaluación y la coevaluación en cada área curricular y en la tutoría.

d). La reflexión permanente de los estudiantes sobre su propio aprendizaje (metacognición), de modo que pueda identificar oportunamente sus potencialidades y limitaciones, con la finalidad de aprender a aprender.

e). El desarrollo articulado de las capacidades de las áreas para aprender la capacidad conectiva de todos los alumnos y favorecer la visión integral y holística.

f). El empleo de estrategias didácticas que favorezcan las relaciones democráticas, el respeto hacia los demás y a las normas de convivencia, y que permitan la práctica consciente de deberes y derechos.

g). La labor educativa se desarrollará mediante el uso de estrategias diversas y sistemáticamente buscará:

- Acompañar y orientar a los estudiantes a que construyan sus conocimientos a partir de sus experiencias periódicas, de interacción con su grupo y con el medio social.

- El educando como sujeto activo, a través de su propia investigación, experimentación, trabajo en grupo, etc. Genera sus propios aprendizajes significativos de la mano del docente a su cargo, que facilita dichos procesos.

- La metodología en la I.E.P "Santa Rosa de Lima" tendrá un enfoque crítico-reflexivo (constructivista) centrado en el aprendizaje significativo, donde el docente es el líder facilitador y el estudiante es el constructor activo y participativo

CAPITULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 42°. -

El personal que labora en la administración de La I.E.P. "SANTA ROSA DE LIMA" es el siguiente: Director, Coordinadores Académicos y Personal Administrativo.

ARTICULO 43°. -

Se consideran recursos económicos del colegio:

- a). Derecho de Inscripción.
- b). Pago de matrícula.
- c). Las pensiones de enseñanza
- d). Los programas de recuperación y reforzamiento académico

CAPITULO IX

MATRICULA, EVALUACION Y CERTIFICACION DE LA MATRICULA:

ARTICULO 44°. -

La matrícula se efectúa a los estudiantes ingresantes (al sistema educativo) así como la ratificación de acuerdo a la R.M. 516-2007-ED (SIAGIE – MINEDU)

Así como por los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, Directiva 220 – 2019 para el Desarrollo del Año Escolar 2022 en las Instituciones Educativas de Educación Básica.

ARTICULO 45°. -

Son requisitos obligatorios para la matrícula en los niveles de inicial, primaria y secundaria los siguientes documentos:

- Ficha de Matrícula
- Pago por concepto de matrícula en tesorería de la I.E. Este pago se hará cada año de estudios.
- Partida de nacimiento y D.N.I.
- Certificado de Estudios según el grado/año y nivel que corresponda
- Presencia del padre o apoderado que debe contar con autorización notarial refrendada por el juez de familia en concordancia con el Código del Niño y del Adolescente
- Para matricularse en el 1er grado de primaria, se debe haber cumplido los 6 años de edad al inicio del año escolar, o cumplirlos hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive en este último caso deberá haber realizado estudios de Educación Inicial, ciclo II –5 años.

ARTICULO 46°.-

Se establecerá y publicará anticipadamente el cronograma de matrícula y ratificación de la misma, señalando fecha por grado de estudio.

Es responsabilidad del Director y de la Secretaría de la I.E. los documentos que se entreguen para la matrícula.

ARTICULO 47°.-

La Dirección del colegio y la Secretaría son los encargados de absolver las consultas o resolver los problemas imprevistos, deben estar a disposición de los alumnos y padres de familia.

ARTICULO 48°.-

La matrícula debe de ser aprobada por el Director siempre cuando se cancele el derecho respectivo. Firmará las nóminas para darle valor oficial y las remitirá en el plazo estipulado a la instancia superior.

ARTICULO 49°.-

El acto de matrícula, otorga al padre/madre de familia o apoderado el derecho a pertenecer a la I.E. El pago de matrícula deberá ser hecho directamente a la tesorería de la I.E.

DE LA RATIFICACION DE LA MATRICULA:

ARTICULO 50°. -

La ratificación de la matrícula en inicial, primaria y secundaria es automática. A partir del segundo grado de primaria, para los estudiantes promovidos, se efectúa en el mes de diciembre. En los casos de necesidad de recuperación, la ratificación de la matrícula se realiza previa verificación de los resultados y antes del inicio del año escolar, ésta debe ser comunicada con anticipación al estudiante y a los padres de familia o apoderados.

ARTICULO 51°. -

Los requisitos para la ratificación de matrícula son:

- a). Estar incluidos en la nómina de alumnos promovidos de grado o en la nómina de los alumnos repitentes, documentos elaborados por el personal administrativo del colegio.
- b). Libreta Escolar, la misma que deberá ser confrontada con las Actas.
- c). Constancia de resultados de evaluación, recuperación o de subsanación de las áreas pendientes de grados anteriores.
- d). No tener deudas con la Institución educativa.
- e). Presencia de padre o apoderado.

La Secretaría de la I.E. deberá constatar obligatoriamente en todo momento que el alumno o la alumna que ratifica su matrícula reúne las condiciones para tal efecto.

ARTICULO 52°. -

Los alumnos del Nivel Secundario provenientes de otras II.EE. hasta con 03 áreas desaprobadas, pueden rendir las evaluaciones de recuperación o subsanación en la I.E. siempre y cuando lo autorice la institución educativa de donde proviene y que corresponda a la misma jurisdicción educativa.

TRASLADO DE MATRICULA:

ARTICULO 53°.-

Los alumnos que desean tramitar su traslado de matrícula deberán presentar la constancia de vacante otorgada por la I.E. De destino, en el caso de que esta se encuentre en la misma localidad de origen.

ARTICULO 54º. -

La dirección del colegio está obligada a entregar en el menor plazo posible, al alumno que se traslada, los siguientes documentos: partida de nacimiento que obra en sus archivos, certificado de estudios de los grados anteriores y una constancia de los resultados de las evaluaciones del alumnado hasta la fecha en que se produce el traslado, si este se realiza durante el año lectivo, previo pago de las tasas correspondientes.

ARTICULO 55º. -

Los traslados de matrícula de los estudiantes se realizan hasta dos meses antes de la finalización del año escolar.

ARTICULO 56º.-

Los traslados de EBA a EBR, se realizan mediante el proceso de convalidación de Planes de Estudios.

DE LA NIVELACIÓN:

ARTICULO 57.-

En el nivel secundario a los alumnos que aprueben un curso con menos de 13, se le recomendará mediante documento de la Dirección del colegio la asistencia a este Programa de Nivelación según RD Nº 014 -2007

DE LA EVALUACION:

ARTICULO 58.-

La evaluación del educando se realiza en forma integral, flexible y permanente de conformidad a la R.M. 0234-2005-ED y la directiva Nº 004-2005-UMGP.

- a) Permanente e integral durante las sesiones de aprendizaje, y al finalizar cada unidad se evaluará el proceso y objetivos mínimos logrados de cada educando.
- b) Los educandos y padres de familia serán informados acerca del avance en el aprendizaje por la Dirección o por el profesor del grado o área en un horario especial que se fije para tal efecto.
- c) Los padres de familia o apoderados recibirán la libreta de notas al finalizar cada trimestre, en un plazo no mayor a 15 días calendarios de concluido este.

ARTICULO 59º.-

En la I.E.P "Santa Rosa de Lima" los objetivos de la evaluación son:

- a) Conocer los logros alcanzados por los estudiantes y obtener información sobre los elementos que influyen en el proceso de enseñanza – aprendizaje a fin de adoptar las medidas pertinentes para alcanzar los objetivos del trabajo educativo.
- b) Estimular el esfuerzo del educando, brindándole los incentivos necesarios que hagan posible el pleno desarrollo de sus potenciales a través de aprendizajes significativos.
- c) Proporcionar información a la institución, padres de familia y educandos sobre sus avances y logros de aprendizaje.

ARTICULO 60º.-

La evaluación del educando tiene en cuenta la competencia, capacidades, contenidos, actitudes y actividades de los programas de estudios, las características de las áreas y las condiciones de aprendizaje, asegurando objetivos, validez y confiabilidad.

ARTICULO 61º.-

La escala de la calificación del aprendizaje y del comportamiento:

Inicial cualitativa (A, B y C)

Primaria cualitativa y descriptiva (AD, A, B, C)

Secundaria: 1º y 2º (AD, A, B, C), 3º, 4º y 5º (Del 0 al 20)

ARTICULO 62º.-

La evaluación de las normas de convivencia, se realiza teniendo en cuenta su naturaleza formativa y los criterios siguientes:

- Asistencia y puntualidad.
- Orden y limpieza.
- Honradez y veracidad.
- Conservación de materiales, bienes y equipos.

ARTICULO 63º.-

Los educandos y padres de familia, deben ser informados acerca del avance del aprendizaje y de los resultados de la evaluación y competencia, trimestralmente y al finalizar el año escolar

ARTICULO 64º. -

Concluido el año lectivo la situación de los alumnos es la siguiente:

1. Son promovidos los alumnos que aprueben todas las áreas del grado que concluyen.
2. Repiten el grado los alumnos que tienen 4 o más áreas desaprobadas.

ARTICULO 65º. -

Los resultados de la evaluación del aprendizaje serán registrados y comunicados en escala literal para el nivel primario y en escala vigesimal (0-20) para el nivel secundario. La nota mínima aprobatoria es 11. En todos los casos la fracción 0,5 se le considera como un punto a favor del alumno.

ARTICULO 66º. -

Tanto al término de cada trimestre como al término de cada año lectivo, el alumno o padre de familia dispone de 4 días útiles después de la fecha de recepción de la libreta escolar o documento equivalente, para formular su reclamo sobre los resultados de la evaluación.

ARTICULO 67º. -

Los alumnos que formulen reclamos o consultas deben ser atendidos con la mayor comprensión y discreción sin menoscabo de su dignidad y condición, evitando derivar el hecho en acto de represalia.

Con la mayor objetividad y con prescindencia de todo tipo de perjuicios, los reclamos deben ser atendidos y resueltos por la Dirección del Colegio.

ARTICULO 68º. -

Al finalizar el año lectivo en el cómputo de las áreas desaprobadas para efectos de promoción o repetición se toman en cuenta las áreas de subsanación, que el alumno tenga pendiente de aprobación.

DE LA RECUPERACION ACADEMICA:

ARTICULO 69.-

EL PRA. -

En el empeño de asegurar igualdad de oportunidades educacionales que superen la diversidad de posibilidades y limitaciones Educativas de los alumnos. "El Programa de Recuperación Académica" debe constituir un servicio a favor de los que confrontan problemas de aprendizaje; estará dirigido a alumnos que resulten desaprobados en áreas, se realizará durante el mes de enero, será organizado por la Directora de la I.E. con la participación de los subdirectores. Participan del PRA los alumnos que hayan sido desaprobados hasta en tres áreas.

El programa será financiado por los padres de familia, realizando sus pagos de la tasa respectiva a la tesorería del colegio de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0310-2003-ED.

ARTICULO 70°.-

De conformidad con la R.M. N° 0310-2003-ED, terminado el programa de recuperación:

- a). Son promovidos al grado inmediato superior los alumnos que quedan hasta con 01 área desaprobadas.
- b). Permanecen en el mismo grado los alumnos que tienen 02 o más áreas desaprobadas.

DE LA EVALUACION DE LAS ÁREAS DE SUBSANACION:

ARTICULO 71°.-

Los alumnos que tengan áreas a cargo rendirán el examen de subsanación en los meses de Setiembre

ARTICULO 72°.-

Los alumnos de Quinto Año rendirán sus evaluaciones de subsanación dentro de los 30 días siguientes al término del año lectivo.

(Anexar lo referente a las disposiciones del inicio del año 2018 del MED)

ARTICULO 73°. -

Los cursos de subsanación serán evaluados por el profesor que desarrolló el curso en el grado evaluado respecto al año anterior.

DE LA CERTIFICACION:

ARTICULO 74°. -

Para el registro, comunicación, conservación, y certificación de los resultados de la evaluación del aprendizaje y del comportamiento, se utilizarán los siguientes documentos:

- a). Registro de Evaluación.
- b). Libreta escolar
- c). Acta consolidada de evaluación
- d). Certificados de Estudios

ARTICULO 75°. -

La I.E. otorga el certificado que acredita haber terminado satisfactoriamente el nivel de educación inicial, primaria y secundaria.

ARTICULO 76°. -

Los reclamos sobre certificación y evaluación debidamente fundamentados, se presentan por escrito ante la Dirección de la I.E.

CAPITULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES,
ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE DEL DIRECTOR:

ARTICULO 77°. -

El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa, responsable de la Programación, Organización, Conducción, Desarrollo, Supervisión, Evaluación y Control de todas las acciones Técnico–Pedagógicas y Administrativas y de los diferentes servicios que brinda la I.E.

ARTICULO 78º.-

Las funciones y facultades del Director se establecen en el Manual de Funciones de la I.E.

Derechos:

ARTICULO 79º. -

El Director es la primera autoridad de la Institución Educativa, tiene el derecho a:

- a). Ser respetado y tratado de conformidad con el grado que ostenta.
- b). Recibir el apoyo permanente del personal directivo, docente, administrativo, de servicio padres de familia y alumnos para contribuir al éxito de su gestión institucional.

Prohibiciones:

ARTICULO 80º.-

Son prohibiciones del Director:

- a). Interceder ante el personal docente, en lo referente a la evaluación.
- b). Transgredir el presente reglamento, incumpliendo sus funciones.
- c). Otorgar certificados falsos o inhibirse de extender los certificados que lógicamente corresponden.
- d). Hacer campaña de difamación y calumnia contra el personal.
- e). Agregar o alterar las notas o calificativos de los alumnos.
- f). Alterar los documentos y registros del colegio.
- g). Llamar la atención al personal docente delante de sus colegas, del alumnado, padres de familia o personas extrañas.
- h). Restarle autoridad al docente en el ejercicio de sus funciones.

DE LOS DOCENTES Y NO DOCENTES

Derechos:

ARTICULO 81º. -

Son derechos de los docentes y del personal no docente:

- a). Al pago de sus remuneraciones de acuerdo al trato hecho con la Dirección del Colegio.
- b). Realizar sus funciones en forma creativa, dentro del marco de la organización institucional.
- c). Ser informado periódicamente de parte de la Dirección de su evaluación en su desempeño profesional.

- d). Tener libertad para emplear los métodos, procedimientos de enseñanza y práctica de valores.
- e). Que se respete su horario de trabajo.
- f). A ser convocados a reuniones o asambleas con debida anticipación.
- g). Gozar de autonomía en sus horas de clase o del control del orden en su turno.
- h). Derecho a la producción intelectual e investigación.

Prohibiciones:

ARTICULO 82º. -

Son prohibiciones de los docentes y del personal no docente:

- a). Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo.
- b). Realizar actividades políticas partidarias durante el cumplimiento de sus labores.
- c). Inasistir o ausentarse de la I.E. sin permiso o previo acuerdo con los Coordinadores.
- d). Atentar contra la integridad física y moral de educando
- e). Retirarse del plantel antes de concluir su jornada, o de asambleas y reuniones antes de su finalización.
- f). Realizar actividades sin la autorización de la Dirección.
- g). No guardar la postura correcta en las reuniones de trabajo, haciendo cosas ajenas a la reunión como: llenar crucigramas, revisar exámenes y otras que afecten el normal desarrollo de las reuniones convocadas por la dirección.
- h). Comer en el aula delante de los alumnos dentro de las horas de clase o encomendarle actividades distintas a la función educativa, eje. mandados.
- i). Vender textos, láminas, u otros.
- j). Promover, asesorar y/o participar directamente en actividades profundos de beneficio personal, utilizando a los alumnos y/o padres de familia del colegio.
- k). Pedir prestado dinero a los alumnos y a los padres de familia.
- l). Presentarse en estado etílico al centro educativo.
- m). Abandonar a los alumnos dentro de su horario de trabajo, permaneciendo en otros ambientes para evadir su función y entretener e interrumpir a otros trabajadores haciéndoles conversación.

- n). Usar el celular para llamar o recibir llamadas personales durante su horario de trabajo.
- o). Insistir en llegar tarde al Centro Educativo o a las reuniones convocadas por la Dirección.
- p). Fomentar el deterioro de las buenas relaciones por calumnia, insultos, agresiones verbales, físicas o psicológicas en agravio de sus compañeros de trabajo dentro del plantel.
- q). Incurrir en actos de violencia y falta de respeto en agravio del personal directivo, jerárquico, docentes y administrativos en asambleas y/o reuniones.
- r). Faltar injustificadamente a charlas y/o cursos de capacitación programados.
- s). Transgredir el presente reglamento.

DE LAS FALTAS

ARTICULO 83º. -

Las faltas, sanciones y estímulos del personal del centro educativo son los siguientes:

Constitu y en faltas graves:

- a). Los actos de inmoralidad que afectan la imagen de la institución.
- b). Las ausencias injustificadas y las tardanzas.
- c). La negligencia en el desempeño de sus funciones.
- d). Interferir en el buen funcionamiento en el servicio educativo.
- e). La utilización y disposición de los bienes de la entidad educativa en ben eficios propios o de terceros.
- f). La concurrencia al colegio en estado de embriaguez, aunque sea solo por primera vez.
- g). El maltrato físico y/o psicológico,
- h). Hostigamiento sexual y/o violación a los alumnos (as).
- i). El abuso de la autoridad o el uso de la función con fines de lucro.
- j). El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad.
- k). Comentar la información del movimiento económico y académico del colegio para informar a terceras personas ajenas al Centro Educativo.

- l). El incumplimiento de los horarios establecidos.
- m). La realización de actividades ajenas a las funciones asignadas que no cuenten con la autorización de la Dirección.
- n). La práctica de actividades político-partidarias en el centro de trabajo.
- o). Incumplir el reglamento institucional.

SANCIONES:

ARTICULO 84°. -

Cuando una conducta configure uno de los supuestos antes señalados en el Art. 86 se aplicarán las siguientes sanciones:

- a). Amonestación verbal o escrita.
- b). Separación temporal en caso de los incisos.
- c). Destitución en el caso de los incisos.
- d). Descuento de haberes en caso de los incisos.
- La reiteración en las faltas leves las convierten en graves.

ESTIMULOS

ARTICULO 85°. -

Son estímulos del personal docente y administrativo:

- a). Agradecimiento en público.
- b). Felicidades por escrito.
- c). Diploma de mérito
- d). Capacitación

ARTICULO 86°. -

El incentivo y reconocimiento al esfuerzo y mérito individual o colectivo es por la realización de acciones que están enmarcadas en las condiciones siguientes:

- a). Por su abnegada labor en beneficio de sus alumnos, constituya un ejemplo para el resto de trabajadores.
- b). Que este orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado.
- c). Participe o realice actividades que redunden en beneficio del colegio.
- d). Que mejore la imagen del colegio en la colectividad.
- e). Innovación de procedimientos propios en el ejercicio de sus funciones y de otras áreas del colegio.
- f). Innovación y elaboración de material educativo original y apropiado para el nivel educativo secundario.

CAPITULO XI

I DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS EDUCANDOS

ARTICULO 87º. -

Los alumnos tienen los siguientes derechos:

- a). Recibir formación integral de calidad en un ambiente de tranquilidad y de seguridad física y moral.
- b). Recibir orientación de Tutoría, en caso necesario recibir el apoyo del Dpto. Psicopedagógico para solucionar algún problema que afecte su estado emocional o psíquico.
- c). Ser tratado con dignidad y respeto sin discriminación de raza, color, idioma, religión, posición social o cualquier otra índole.
- d). Ser informado de todo lo que concierne como alumno según el presente reglamento y otras disposiciones legales.
- e). Ser escuchado, atendiendo sus reclamos en forma oportuna.
- f). Derecho a elegir sus representantes.
- g). Derecho a la libertad de opinión en asuntos de interés.

ARTICULO 88º. -

Son prohibiciones de los alumnos:

- a). Realizar actividades distintas a las escolares, dentro del colegio.
- b). Evadirse del colegio, de clase o de actividades programadas por la Dirección.
- c). Asistir a clase sin antes haber justificado su inasistencia con su padre o apoderado, así como usar prendas de vestir que no propias del uniforme escolar.
- d). Tomar el nombre del colegio para actividades no autorizadas por la Dirección o aquellas que no tengan relación con el colegio.
- e). Realizar actos reñidos contra la moral y buenas costumbres o emplear lenguaje incorrecto, así como solicitar en forma de imposición individual o colectiva la adopción de alguna medida.
- f). Emitir juicios sin fundamento contra el personal docente, sus compañeros y otros integrantes del colegio.
- g). Consumir alcohol, tabaco u otras drogas, frecuentar cantinas y lugares de juego, así como portar armas de fuego o punzo cortantes dentro o fuera del colegio.
- h). Cometer fraude, alterar pruebas y/o falsificar firmas de documentos escolares, así como maltratos de palabra u obra a sus profesores y compañeros.
- i). Deteriorar el uniforme, los útiles escolares propios o de sus compañeros, así como el edificio, mobiliario, y/o material didáctico del plantel.
- j). Apropiarse ilícitamente de útiles, dinero y otras prendas de sus compañeros de colegio.
- k). Reventar cohetes, coheteillos u otros explosivos dentro del colegio,
- l). Participar de actividades político partidarias.
- m). Tratar de ingresar al aula cuando el profesor está desarrollando su clase.
- n). Ingresar y permanecer en lugares donde expenden bebidas alcohólicas, con uniforme.
- o). Hacer uso del celular en horas de clase para llamar, recibir llamadas, recibir o enviar mensajes de texto.
- p). Infringir las normas establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 89°. -

Son sanciones para los alumnos:

Se aplica al educando por incumplimiento de sus obligaciones y por cometer actos prohibidos:

- a). Recomendaciones generales.
- b). Consejos individuales.

- c). Amonestación verbal o escrita por parte del profesor.
- d). Advertencia a los padres de familia.
- e). Descuento del puntaje sobre la nota de conducta.
- f). Suspensión temporal.
- g). Separación del colegio
- h). En caso de los alumnos que usan celular en clase, el profesor está autorizado para incautarlo y remitirlo a Dirección, donde será devuelto al padre de familia después de 10 días, previo informe.

ARTICULO 90°. -

Son estímulos de los educandos:

- a). Mención honrosa en público.
- b). Felicitación por escrito.
- c). Obsequios de acuerdo al grado de estudio y edad.

ARTICULO 91°. -

Los estímulos serán evaluados y recomendados por el tutor. Las faltas graves serán previamente investigadas por el Consejo de Disciplina el cual remitirá un informe al Consejo Directivo, quienes determinaran la sanción respectiva.

Es necesario indicar que los alumnos deben ajustarse al Reglamento Interno de Disciplina, para lo cual deberán remitirse al mismo.

CAPITULO XII DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

ARTICULO. 92°. -

Son derechos de los padres/madres de familia o tutores los siguientes:

- a) Recibir información oportuna referente a las condiciones del servicio educativo.
- b) Recibir información del avance académico y conductual de su(s) hijo(s).
- c) Recibir apoyo y orientación psicológica para sus hijos en caso necesario.
- d) Reservar la matrícula para el año siguiente.

ARTICULO. 93°. -

Son obligaciones de los padres/madres de familia o tutores las siguientes:

- a) Cancelar en forma oportuna la pensión de enseñanza de su (s) hijo(s).
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el colegio.
- c) Asistir a las citaciones del tutor (a) y de los profesores.
- d) Devolver firmadas las circulares y agendas.
- e) Enviar a sus hijos correctamente uniformados y aseados.
- f) Enviar a sus hijos puntualmente y respetar los horarios de atención
- g) Supervisar y apoyar el trabajo escolar en la casa.

ARTICULO 94°. -

De las penalidades y/o sanciones:

- a) Llamado de atención por no asistir a reuniones y/o citaciones.
- b) Llamado de atención por no devolver circulares y/o agendas firmadas.
- c) Llamado de atención por no enviar a sus hijos puntualmente y/o correctamente uniformados y aseados.
- d) Pérdida del beneficio de menor pago de pensiones por tener dos o más meses de deuda.
- e) Pérdida de vacante para el año siguiente si al término del presente año escolar tienen pensiones pendientes de pago.

CAPITULO XIII DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES

ARTICULO 95°. -

Las relaciones con el MINISTERIO DE EDUCACION y demás coordinaciones se realizarán en la UGEL y en la DRE.

ARTICULO 96°. -

Se coordinarán reuniones, planes de trabajo con los docentes, previas reuniones anunciadas de anticipado.

ARTICULO 97°. -

Se convocará a los Padres de familia en forma periódica para informar sobre el avance y el estado académico de sus hijos.

ARTICULO 98°. -

Se coordinará con la Municipalidad Provincial de Pisco y el Gobierno Regional las actividades programadas por la Institución Educativa en las que tenga relación o injerencia la comunidad de Pisco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 99°. -

Para la aplicación del presente reglamento se tendrá en cuenta:

- a). El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir de su publicación.
- b). El presente reglamento interno será de estricto cumplimiento del personal directivo, docente, administrativo, de servicio, educandos y padres de familia de este centro educativo.
- c). La Dirección entregará una copia del Reglamento Interno al personal docente, administrativo, de servicio y a los Comités de Aula.
- d). En casos especiales no contemplados por el presente reglamento, serán resuelto por la Dirección del Colegio.

Túpac Amaru Inca, Enero de 2022